POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PN RASES N°3 CD 025 2023 Nro. 86-5-20076-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nro. 3 IDENTIFICADA CON NIT 900.339.410-8 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS IDENTIFICADA CON NIT 890802978-9, CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 6 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS"

Entre los suscritos a saber, Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA** , mayor de edad, vecina de Pereira, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.486.301 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre de **LA NACION – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3**, de su calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, según Orden Interna No. 035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, el señor **DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.061.370.049 expedida en Viterbo Caldas, quien actúa en calidad de Representante Legal entidad **E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS** identificada con el **NIT. 890802978-9,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***Contratación Directa*. SUBSECCIÓN 4 del Decreto 1082 de 2015. Contratos Interadministrativos Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015"**. d) Que EL CONTRATANTE designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 03256 del 16 de diciembre de 2004 y la resolución 00090 de enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes **cláusulas**: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** – El servicio objeto del presente contrato será ejecutado de acuerdo con las Especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el CONTRATISTA, y las contenidas en pliego de condiciones del proceso de Contratación Directa **PN RASES N°3 CD 025 2023** documentos que forman parte integral del presente Contrato, y de acuerdo a la descripción que se indica el **Anexo No. 2** "ASPECTOS TÉCNICOS". **TERCERA. *VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL

CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El sitio en el cual se ejecutará contrato será el que aparece en el indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 789 del 2002 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARL del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Póliza de Responsabilidad; Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** Restituir al CONTRATANTE los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10.)** El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de la Protección Social. **11.)** Los exámenes de laboratorios, que realice la entidad contratada deberán cumplir cabalmente los requisitos establecidos por la ley. **12.)** Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. **13.)** Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda. **14.)** Atender a los Afiliados con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin

perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. **15.)** En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. **16.)** La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente.", correrán por cuenta del prestador. **17.)** La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados para continuar el tratamiento de acuerdo a prescripción médica. **18.)** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **19.)** Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante **20.)** Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los Afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. **21.)** Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido. **22.)** Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS. **23.)** Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización: **a.** el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la oficina de afiliaciones de la Unidad Prestadora de Salud **b.** Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Es importante destacar que en caso de que el usuario requiera el servicio de urgencia y existan novedades con la validación de derechos, la IPS deberá comunicarse de lunes a domingo, con el área de Referencia y Contra Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, teléfono 3505588095, correo electrónico deris.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co en el horario 07:00 a 18:00 horas y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda, teléfono 3505588095, correo electrónico deris.rase3-aut@policia.gov.co en el horario 18:00 a 07:00 horas **c.** Afiliados que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). **d.** Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado *contractual y tarifado*, requerirá el aval por parte de la central de autorización del AREA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. **e.** Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. **f. Referencia:** Para todos los demás servicios

ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por el AREA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DE REGIONAL DE ASEGRUAMIENTO EN SALUD N°3 **g.** Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados. **h. Contrarreferencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, el formato de contrarreferencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas. **i. Urgencias:** La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, modificado por la resolución 416 del 2009. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requieren continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, etc., éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la Unidad Prestadora de Salud, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. Nota: Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3, y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución, esta solicitud se puede hacer a través del correo electrónico que para tal fin tiene establecido el Área de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico tratante. **j. Autorizaciones:** Las autorizaciones tendrán una validez de 90 días, pasados éstos, deberán ser renovadas **k.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **24.)** Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) los servicios a todos los Afiliados de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen mediante orden de servicio emitida por la Oficina de Referencia y Contra referencia de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3. **25.)** Prestar servicio bajo responsabilidad de la unidad hospitalaria contratada, con cumplimiento de Requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, en el Decreto 1011 del 2.006; Resolución 1043 del 2.006 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de Salud N°3. **26.)** Contar con un sistema de referencia y contra referencia, y una oficina de atención al usuario, con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, para el manejo de la prestación del servicio. **27.)** Para el servicio programado en especialidades solicitadas, se prestará a los pacientes previa orden de servicio en original, firmada por el médico tratante y orden de autorización QUE INCLUYE LA VALIDACIÓN POR LA OFICINA DE REFERENCIA CONTRARREFERENCIA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3; dicha validación debe especificar el examen, terapéutica y/o procedimiento a realizar de acuerdo con el objeto del contrato y el diagnóstico del servicio solicitado según padecimiento del Paciente remitido. **28.)** Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas por la Regional de

Aseguramiento en Salud N°3. **29.)** Informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia, el estado del paciente en las 24 horas siguientes al ingreso, según la normatividad vigente que define la relación entre prestadores de Salud, decreto 4747 de diciembre de 2007, resolución 3047 del 14 de agosto de 2008 y demás normas que la modifiquen y/o sustituyan. **30.)** La institución prestadora cobrará la prestación del servicio de URGENCIAS, a todo usuario cuya clasificación TRIAGE sea definido como prioridad I y II según las normas técnicas del Ministerio de Protección Social. Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencia, serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social, en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones, expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud. Debe tenerse en cuenta que las URGENCIAS VITALES de conformidad con su definición científica, no requieren autorización, Decreto 4747 del 2007, por lo que este horario no da lugar a interpretaciones tendientes a afectar de manera alguna el acceso, la calidad ni la oportunidad del servicio. **31.)** El manejo intrahospitalario debe comprender el tratamiento de las complicaciones presentadas durante los procedimientos inherentes al procedimiento quirúrgico y al manejo médico. Para dicho manejo se utilizarán los medicamentos descritos en el manual único de medicamentos de la POLICIA NACIONAL y los precios de los medicamentos requeridos en hospitalización, están pactados de acuerdo a la Circular 12 de 2021 *"Por la cual se unifica y se adiciona el listado de los medicamentos sujetos al régimen de control directo de precios, se fija su Precio Máximo de Venta, y se dictan otras disposiciones"* de la Comisión Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos" en su ARTICULO 8 *Margen Adicional para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IP.* **32.)** a). Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con los soportes de los servicios de salud prestados de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO No. 5 de la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social; y demás normas que la modifiquen o sustituyan. **b).** Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente. **c).** Relación de Pacientes atendidos en EXCEL de acuerdo al formato establecido por la Dirección de Sanidad, el cual será allegado vía correo electrónico, una vez suscrito el contrato. **d).** La factura comercial y/o documento equivalente deberá publicarse en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). **e).** Pantallazo donde se evidencia el cargue de los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de radicación cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. **f).** Recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINSTRATIVO PARA LA EMISIÓN DEL RAS (RECIBO A SATISFACCIÓN):** Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista y realizada la auditoría de cuentas por parte del médico auditor, el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **LAS FACTURAS QUE CORRESPONDEN A SERVICIOS MÉDICOS POR CONTRATO DEBEN SER ENTREGADAS EN MEDIO FÍSICO LOS PRIMEROS CINCO (5) DÍAS HÁBILES DE CADA MES. 33.)** Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de las Unidades Prestadoras de Salud y Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: visitas a pacientes hospitalizados, revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros Afiliados, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros Afiliados. **34)** Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UNIDAD PRESTADORA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.)** Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. **2.)** Informar

al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta **50%** y en un setenta **70%** el valor del contrato. **3.)** Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Súper salud 056 y 058 de 2009, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. **4.)** Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad Prestadora de Salud. **DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL –** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL CONTRANTANTE:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **3.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 4.)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **5.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **7.)** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato al CONTRATISTA, éste deberá presentar a favor de LA NACION – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS;** Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo, no será obligatoria la exigencia de garantías de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, Art 2.2.1.2.1.4.5 ***NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; sin embargo, el contratista presentará la Póliza de Responsabilidad Civil anualmente, inmediatamente la suscribirá y será aprobada por la Jefatura del grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, mientras esté vigente el contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES: a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará desde 0.1% hasta 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo,

dependiendo de la gravedad del incumplimiento y la multa se aplicará por un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa será entre el 0.5% y el 5% del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL CONTRATANTE**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá a **EL CONTRATANTE** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por **EL CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo **EL CONTRATANTE**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA PRIMERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**,

pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCEROS. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** deberá presentar en el Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al retiro de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la póliza de responsabilidad civil de terceros y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del **CONTRATISTA**. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación del proceso PN RASES N°3 CD 025 2023 2.) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. 26023 del 17/03/2023 y QUIPU 307 del 17/03/2023 para la vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3. 3.) Resolución de Adjudicación nro. 071 del 04 de abril de 2023. 4.) Oferta de EL CONTRATISTA. 5.) El Certificado de Existencia y Representación Legal de EL CONTRATISTA. 6.) La Póliza de Responsabilidad Civil. 7.) Fotocopia del NIT de la Empresa. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pereira Risaralda.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Pereira – Risaralda, 04/04/23

CONTRATANTE,

Mayor **HELLEN JOHANA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE CORTES**
C.C. Nro 1.061.370.049 expedida en Viterbo Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS"**
NIT. 890802978-9
Viterbo Caldas

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	04/04/2023		

ANEXO Nro.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	**86-5-20076-23**
CONTRATANTE	**LA NACIÓN – POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3 - NIT 900.339.410-8**
REPRESENTANTE LEGAL	Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.486.301 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional De Aseguramiento en Salud Nro. 3.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna 035 del 10 de marzo de 2022, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS **NIT:** 890802978-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE CORTES **DOC. IDENTIDAD**: **C.C.** Nro. 1.061.370.049 expedida en Viterbo Caldas **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Viterbo Caldas **DIRECCIÓN:** Carrera 10 # 3-45 Viterbo Caldas **TELEFONO:** 3104212581-3104200000 **E-MAIL:** hospitalviterbo@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES N°3 CD 025 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será un integrante de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 y/o Unidad Prestadora de Salud Risaralda, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución Nro. 00090 del 15 de enero de 2018. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, la resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia. El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deberá preparar y presentar al ordenador del gasto informes sobre la gestión con fecha 10 de cada mes, en el que se deberá enunciar de forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del respectivo negocio jurídico. Así mismo se debe realizar su publicación en el SECOP II, módulo de gestión contractual, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 2.1.1.2.1.8. Del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "(...) Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato (...)".

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MÉDICOS HOSPITALARIOS, URGENCIAS, AMBULATORIOS, DE PRIMER NIVEL Y/O SEGUNDO NIVEL DE COMPLEJIDAD (INCLUYE MEDICAMENTOS, TRASLADOS, INSUMOS, TOMA DE MUESTRAS COVID) PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE POLICÍA NACIONAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO (CIRCASIA, MONTENEGRO, QUIMBAYA Y CAICEDONIA), DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS (ANSERMA, RIOSUCIO Y VITERBO), Y DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA (SANTA ROSA DE CABAL, GUÁTICA, APIA Y MARSELLA) PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3, GRUPO 6 E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS"**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($24.000.000,00)** para la vigencia 2023 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, amparados mediante Certificado De Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 26023 del 17/03/2023 y QUIPU 307 del 17/03/2023** para la vigencia 2023.
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal colombiana, La Regional de Aseguramiento en Salud N°3 pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Pereira, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud , pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de La Regional de Aseguramiento en Salud N°3, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciados, los cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la Policía Nacional. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así. • Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la unidad de Sanidad, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINSALUD, Instructivo 013 de 2013 — DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines

	de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. • De acuerdo a la ley 594 del 2,000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, la cuenta debe llegar en carpeta preferiblemente de las indicaciones de la institución, (carpeta blanca con 4 alas) sin ningún tipo de ganchos, documentos sin ser perforados, foliada en la parte superior derecha con lápiz No. 2 a partir del consecutivo No. 7 máximo hasta 250 folios por carpeta; de igual forma se aclara que cada cuenta debe venir en una carpeta diferente, independientemente si los folios de las misma son una cantidad mínima. Si la cuenta de cobro sobrepasa los 250 folios ésta debe dividirse en varias carpetas y continuar con el consecutivo de foliación del primer tomo, las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio. • El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el- supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago". • Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes: - Certificación bancaria. - Fotocopia del RUT. **NOTA 1**: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "*por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional*", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos". En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico Olimpia it.

PARÁGRAFO 2: CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

• Los proveedores y contratistas deberán remitir la factura electrónica al correo electrónico que defina la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación.

• Una vez se ha realizado el proceso de auditoría y la factura queda en firme por el valor total, la entidad de salud que hace parte del Presupuesto General de la Nación deberá reenviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co).

• Cuando la auditoría determine que el valor a pagar es inferior al valor total, se deberá enviar al correo electrónico siifnación.facturaelectrónica@minhacienda.gov.co, escribiendo en el asunto lo siguiente: Código de la subunidad que ejecuta el presupuesto; Contrato; correo del

supervisor, por ejemplo (15-01-13-001; Contrato 20/2022;pperez@entidaddesalud.gov.co.la factura inicial más la nota débito)".

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS
Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 3, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011.
El Contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).

PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

NOTA: Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "*EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA*" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos:

- Historia clínica
- Autorizaciones
- RIPS

Estos archivos deben venir en CD debidamente marcados y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo del 2000 del Archivo General de la Nación.
Igualmente, el contratista deberá entregar en medio magnético un archivo en Microsoft Excel que contenga la información que más adelante se relaciona con el fin de darle celeridad al proceso de auditoria de cuentas médicas.

No.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No. DE IDENTIFICACION	EDAD	DIAGNOSTICO	PROCEDIMIENTO	VALOR FACTURADO

REQUISITOS PARA EL PAGO

Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada.

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a. Relación general de pacientes atendidos, detallando el número del contrato, número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel. Listado discriminando número de factura, fecha de factura, nombre del paciente, identificación, atención recibida y valor facturado, según modelo anexo:

ÁREA DE SANIDAD	IPS	FECHA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE RADICACIÓN DE LA FACTURA	N°. DE FACTURA INDIVIDUAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL USUARIO	VALOR DE LA FACTURA	VALOR DE LA GLOSA	VALOR ACEPTADO POR LA IPS	VALOR A PAGAR	CONCILIADO		OBSERVACIÓN	CONTINGENCIA	CONTRATO O URGENCIA
											SI	NO			

b. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN.

c. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en

	tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja esfero negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. Para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. d. Anexar el Original de la autorización del suministro. e. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato f. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. g. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. h. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. i. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación. j. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. k. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. l. Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada **NOMBRE BENEFICIARIO:** E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS **CUENTA No:** 719-963631-41 **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
CLAUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF Nro. 26023 del 17/03/2023 y QUIPU 307 del 17/03/2023** para la vigencia 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del contrato, aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal y la carta de inicio y hasta el **31 de diciembre 2023** o hasta agotar el presupuesto disponible, o lo que primero ocurra.
CLAUSULA OCTAVA - SITIO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Los servicios objeto de la presente contratación, se prestarán en las instalaciones del contratista favorecido, en el municipio de Viterbo Caldas. Dirección: Carrera 10 # 3-45 Viterbo Caldas
CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

CONTRATANTE,

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

CONTRATISTA,

Doctor **DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE CORTES**
C.C. Nro 1.061.370.049 expedida en Viterbo Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS"**
NIT. 890802978-9
Viterbo Caldas

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	04/04/2023		

ANEXO No. 2

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CUPS	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	TIPO TARIFA	PRECIO UNITARIO
1	890201	CONSULTA DE 1A VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 46.400
2	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGÍA GENERAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 31.668
3	890205	CONSULTA DE 1A VEZ POR ENFERMERIA (ATENCION A LA VEJEZ)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 14.268
4	890301	CONSULTA DE CONTROL POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 46.400
5	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 27.492
6	890305	CONSULTA CONTROL ENFERMERIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 14.268
7	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR CONSULTA GENERAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 76.212
8	890703	CONSULTA DE URGENCIAS EN ODONTOLOGIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 34.452
9	990203	CONSEJERIA (ODONTOLOGO)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 20.795
10	990204	CONSEJERIA (ENFERMERIA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 14.268
11	890203	CONSULTA CERTIFICADO MEDICO ODONTOLOGICO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 9.129
12	890301	CONSULTA DE CRONICOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 25.172
13	890701	CONSULTA VALORACION MEDICO LEGAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 76.212
14	870001	CRANEO SIMPLE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 95.468
15	870002	CRANEO SIMPLE MAS BASE DE CRANEO (PANORAMICA DE MANDIBULA) PERFILOGRAMA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 133.400
16	870003	BASE DE CRANEO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
17	870107	HUESOS NASALES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
18	870108	SENOS PARANASALES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
19	870601	TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 97.788
20	871010	COLUMNA CERVICAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 107.068
21	871020	COLUMNA DORSAL O TORAXICA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 104.748
22	871040	COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 130.732
23	871050	SACROCOCCIX	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 101.732

24	871091	ARTICULACIONES SACROILIACAS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 71.920
25	871111	REJA COSTAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 92.800
26	871121	TORAX (PA O AP Y LATERAL)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 92.800
27	872002	ABDOMEN SIMPLE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 108.228
28	873111	OMOPLATO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
29	873112	CLAVICULA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
30	873121	HUMERO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
31	873122	ANTEBRAZO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
32	873202	HOMBROS COMPARATIVOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 122.960
33	873204	HOMBRO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
34	873205	CODO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
35	873206	PUÑO (MUÑECA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
36	873210	DEDOS EN MANO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
37	873312	FEMUR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
38	873313	PIERNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
39	873333	PIE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
40	873335	CALCANEO TALON	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
41	873411	CADERA O ARTICULACIONES COXO-FEMORALES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 71.920
42	873412	PELVIS Y CADERAS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 71.920
43	873420	RODILLA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
44	873431	TOBILLO (CUELLO DEL PIE)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 65.308
45	873122	BRAZO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.680
46	872310	MANOS COMPARATIVAS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 97.962
47	873333	PIE COMPARATIVO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 103.588
48	873305	CALCANEO TALON COMPARATIVO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 97.962
49	873411	PELVIS Y CADERAS COMPARATIVAS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 110.200
50	873431	TOBILLOS COMPARATIVOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 103.588

51	906121	LEISHMANIASIS FROTIS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.692
52	901101	BACILOSCOPIA(BK)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 20.532
53	901107	GRAM. TINCIÓN Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 16.588
54	901304	FROTIS (EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 68.788
55	901305	HONGOS. EXAMEN DIRECTO (K.O.H)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 18.560
56	902043	TIEMPO DE COAGULACION	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 18.908
57	902046	TIEMPO DE SANGRIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 8.120
58	902204	VELOCIDAD DE SEDIMIENTACION GLOBULAR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 7.308
59	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 11.600
60	902207	CUADRO HEMATICO O HEMOGRAMA - HEMATOCRITO - LEUCOGRAMA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 32.132
61	902211	HEMATOCRITO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 5.800
62	902213	HEMOGLOBINA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 11.948
63	902214	HEMOPARASITOS (GOTA GRUESA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 16.588
64	902215	HEMOPARASITOS (SANGRE PERIFERICA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 16.588
65	902220	PLAQUETAS. RECUENTO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 13.108
66	903026	MICROALBUMINURIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 58.812
67	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 70.760
68	903801	ACIDO URICO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.692
69	903815	COLESTEROL HDL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 32.480
70	903816	COLESTEROL LDL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 0
71	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 39.440
72	903895	CREATININA, SUERO ORINA Y OTROS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 18.560
73	903841	GLUCOSA (GLICEMIA).(EN SUERO. LCR. OTROS FLUIDOS)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 19.372
74	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 49.068
75	903844	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA (5 MUESTRAS)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 88.972
76	903845	TEST SULIVAN	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 49.068
77	903857	NITROGENO URÉICO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 15.428

78	903866	TRANSAMINANSAS / ALAT	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 33.640
79	903867	TRANSAMINANSAS / ASA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 33.640
80	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.692
81	903869	UREA (BUN-AZOADOS)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 17.052
82	903895	CREATININA, SUERO ORINA Y OTROS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 18.560
83	904508	EMBARAZO, PRUEBA CUALITATIVA POR (RIA, ELISA O EN PLACA MONOCLONAL)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 62.640
84	904902	TIROIDEA ESTIMULANTE TSH	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 101.732
85	906039	PRUEBA RAPIDA TREPONEMICA PARA SIFILIS ANTICUERPOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 20.532
86	906249	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 111.012
87	906263	HEPATITIS C PRUEBA RAPIDA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 156.948
88	906303	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO DE PROSTATA PSA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 164.372
89	906317	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 139.548
90	906340	SARS COV 2 (COVID-19) ANTIGENO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 136.132
91	906911	FACTOR RA PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.228
92	906914	PROTEÍNA C REACTIVA PCR. PRUEBA SEMICUANTITATIVA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 19.372
93	906915	SEROLOGIA SIFILIS, PRESUNTIVA (CARDIOLIPINA O VDRL)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 20.532
94	907005	FROTIS RECTAL. IDENTIFICACIÓN DE TROFOZOITOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 29.348
95	907007	TEST DE GRAHAM, OXIUROS FROTIS IDENTIFICACION PERIANAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 15.428
96	907009	SANGRE OCULTA EN MF (TEST GUAYACO)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 9.628
97	907106	PARCIAL DE ORINA. INCLUIDO SEDIMENTO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 20.532
98	907202	MOCO CERVICAL. ANALISIS (FROTIS VAGINAL)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 39.440
99	911015	HEMOCLASIFICACION (GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 40.948
100	901107	GRAM TINCION Y LECTURA (CUALQUIER MUESTRA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 16.588
101	903809	BILIRRUBINA DIRECTA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 13.572
102	903809	BILIRRUBINA TOTAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 17.400
103	906249	SIDA. ANTICUERPOS VIH 2	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 111.012
104	232200	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 32.480

105	232401	RECONSTRUCCION DE ÁNGULO INCISAL, CON RESINA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 141.868
106	235100	REIMPLANTE DE DIENTE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 194.068
107	243100	RESECCIÓN DE LESION DE ENCIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 103.588
108	990212	EDUCACIÓN EN SALUD ORAL Y CONTROL DE RIESGO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.692
109	997106	TOPICACION FLUOR EN BARNIZ	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 31.668
110	36902	CONTROL PLACA BACTERIANA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.692
111	230101	EXODONCIA SIMPLE DE UNIRRADICULARES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 29.348
112	230102	EXODONCIA SIMPLE DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULARES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 35.960
113	230201	EXODONCIA SIMPLE DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 29.348
114	230202	EXODONCIA DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 16.588
115	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO 1 SUPERFICIE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 56.028
116	232103	IONOMERO DE VIDRIO OBTURACION DEFINITIVA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 41.412
117	232402	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL EN RECINA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 285.012
118		pulpotomia con pulpectomia	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 28.150
119	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 74.240
120	735301	ATENCION DE PARTO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 333.628
121	861101	DRENAJE PIEL Y /O TEJIDOS CELULAR SUBCUTANEO INCLUYE: ABSCESO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.332
122	861203	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO SUPDERMICO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 73.892
123	865101	SUTURA O RETIRO DE PUNTOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 21.692
124	869400	RETIRO DE SUTURA (PUNTOS)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 27.492
125	870440	RADIOGRAFIAS INTRAORALES(OCLUSALES)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 26.332
126	26103	PRUEBA DE TAMIZAJE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 0
127	892901AA	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO (ADN-VPH)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 37.120
128	893811	AFINAMIENTO MONITOREO MEDICION DE PRESION ARTERIAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 15.428
129	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO - SESIÓN	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 34.800
130	897012	MONITORIA FETAL INTRAPARTO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 149.988
131	899200	CITOLOGIA CERVICO VAGINAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 37.120

132	933700	CURSO DE PREPARACION PARA LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD PRE, PERI Y POST PARTO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 28.394
133	935304	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 72.732
134	939402	NEBULIZACIONES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 19.372
135	960401	INTUBACION OROTRAQUEAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 162.400
136	37109	TAPONAMIENTO VAGINAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 95.468
137	961601	CAMBIO O RETIRO DE CATETER URINARIO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 40.252
138	963300	LAVADO GÁSTRICO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 39.440
139	963900	ENEMA EVACUANTE TRANSANAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 11.284
140	965100	LAVADO E IRRIGACION DE OJO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 26.883
141	965201	LAVADO E IRRIGACIÓN DE OIDOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 32.480
142	965301	LAVADO E IRRIGACION NARIZ O SENOS PARANASALES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 32.480
143	971200	INMOVILIZACION MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR TOTAL O PARCIAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 72.732
144	27121	TAPONAMIENTO NASAL ANTERIOR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 104.748
145	977100	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 74.240
146	981100	EXTRACCION CUERPO EXTRAÑO CONDUCTO AUDITIVO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 78.532
147	981200	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO NARIZ	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 78.532
148	28108	EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO DE LA CONJUNTIVA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 84.332
149	992901	APLICACIÓN DE VITAMINA K	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
150	36907	SELLANTES DE AUTOCURADO EN FOSETAS Y FISURAS (C/DIENTE)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 10.788
151	36806	RESINA PREVENTIVA PRESELLANTE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 16.588
152	963900	ESTIMULACION RECTAL POR ESTREÑIMIENTO (IRRIGACIÓN O ENEMA TRANSANAL)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 9.509
153	9771001	RETIRO IMPLANTE SUBDERMICO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 74.240
154	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO SUPERFICIE ADICIONAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 27.840
155	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO SUP. ADICIONAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 20.532
156	90384101	GLUCOMETRIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 13.108
157	96390001	ENEMA EVACUANTE TRANSANAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 11.284
158	S11102	HABITACION BIPERSONAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 236.640

159	38715	DERECHO SALA INCUBADORA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 249.400
160	5DSB01	DERECHO SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS DE COMPLEJIDAD BAJA)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 87.348
161	90DS01	DERECHOS DE SALA DE PARTOS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 655.400
162	S22101	DERECHOS DE SALA PARA CURACIONES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 27.492
163	S22102	DERECHO SALA PARA SUTURA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 63.452
164	3639019	TRANSPORTE DE MUESTRA DE LABOTARIO (VITEBRO - MANIZALES)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 260.000
165	S3130101	VITERBO-PEREIRA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 282.582
166	S3130102	VITERBO-LA VIRGINIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 125.592
167	S3130103	VITERBO-ANSERMA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 162.223
168	S3130104	VITERBO-MANIZALES	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 408.174
169	S3130105	VITERBO-SAN JOSE	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 94.194
170	S3130106	VITERBO-APIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 88.961
171	S3130107	VITERBO-CARTAGO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 240.718
172	S3130108	VITERBO-CHINCHINA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 334.912
173	S3130109	VITERBO-ARMENIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 486.669
174	S3130110	VITERBO-BELALCAZAR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 120.359
175	S3130111	VITERBO-BELEN DE UMBRIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 120.359
176	S3130112	VITERBO-CALI	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 1.177.425
177	S3130113	VITERBO-MISTRATO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 204.087
178	S3130114	VITERBO-RIOSUCIO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 334.912
179	S3130115	VITERBO-RISARALDA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 193.621
180	S3130116	VITERBO-SANTA ROSA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 350.611
181	S3130117	VITERBO-TULUA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 706.455
182	S3130118	VITERBO-VILLAMARIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 408.174
183	S3130119	VITERBO-NEIRA CALDAS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 486.669
184	S3130120	VITERBO-PALMIRA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 1.114.629
185	S3130121	VITERBO-QUINCHIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 319.213

186	S3130122	VITERBO-SANTUARIO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 167.456
187	S3130123	VITERBO-CALARCA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 486.669
188	S3130124	VITERBO-ROLDANILLO	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 554.698
189	S3130125	VITERBO-MEDELLIN	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 1.025.668
190	S3130126	VITERBO-ZARZAL	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 486.669
191	S3130127	VITERBO-DOSQUEBRADAS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 293.048
192	S3130128	VITERBO-SALAMINA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 607.028
193	S3130129	VITERBO-LA DORADA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 1.800.152
194	S3130130	VITERBO-POPAYAN	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 1.857.715
195	39601	VITERBO-BOGOTA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 1.930.977
196	39601	VITERBO-QUIMBAYA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 382.009
197	906217	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE.	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 139.548
198	906835	INMUNOGLOBULINA PARA HB	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 82.012
199	993102	APLICACIÓN BCG VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
200	993106	APLICACIÓN NEUMOCOCO VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
201	993107	APLICACION TT VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
202	993122	APLICACIÓN DPT VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
203	993130	APLICACIÓN PENTAVALENTE VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
204	993501	APLICACIÓN ANTIPOLIO VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
205	993502	VACUNA HEPATITIS A	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
206	993503	VACUNACION HEPATITIS B	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
207	993504	FIEBRE AMARILLA APLICACION VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
208	993505	APLICACION VACUNA CONTRA LA RABIA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
209	993506	APLICACIÓN SARAMPION VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
210	993510	APLICACIÓN VACUNA CONTRA INFLUENZA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
211	993512	APLICACIÓN VACUNA CONTRA ROTAVIRUS	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
212	993520	APLICACIÓN RUBEOLA + SARAMPION	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960

213	9935122	APLICACIÓN TRIPLE VIRAL VACUNA	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
214	995202	ADMINISTRACION DE VACUNA CONTRA SARSCOV2 (COVID-19)	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 14.250
215	99519901	APLICACIÓN VACUNA DPT ACELULAR	SOAT VIGENTE TARIFA PLENA	$ 6.960
216	19992832-1	AMIODARONA	Inyectable - AMP - 150 MG/3ML	$ 2.678
217		ROXICAINA JALEA	Gel ó jalea - TUBO - 30ML/2%	$ 8.000
218	1010366	CYSTOFLO	Unidad - -	$ 6.890
219	40294-1	BENZOCAINA HIDROCORTISONA	Unidad - -	$ 3.400
220	19942878-1	HEPARINA	Unidad - FCO - 5ML/25000UI	$ 16.829
221	19940740-1	ACICLOVIR	Unidad - TAB - 800MG	$ 118
222	20066116-13	ESOMEPRAZOL	Cápsula - MG - 40	$ 300
223	20034212-1	PREGABALINA 75 MG	Cápsula - CAPSULA - 75 MG	$ 520
224	19961415-1	METOPROLOL SUCCINATO 50 MG	Tableta - TAB. - 50MG	$ 730
225		METOPROLOL SUCCINATO 100 MG	Tableta - TAB. - 100 MG	$ 1.070
226	19917184-1	ADRENALINA NO	Unidad - Amp -	$ 439
227	20072679	TRANEXAMICO ACIDO	AMPOLLA - AMPOLLA - 500 MG / 5 ML	$ 4.125
228		PREGABALINA	Cápsula - CAPSULA - 75 MG	$ 0
229	3521-1	CETIRIZINA	Unidad - TAB - 10MG	$ 55
230	13738-1	CETIRIZINA CLORHIDRATO	Unidad - TAB - 10MG	$ 55
231	19989961-1	CLOZAPINA	Tableta - TAB - 100 MG	$ 105
232	20086955-4	CARVEDILOL	Unidad - TAB - 6.25 MG	$ 190
233	19972152-1	CARVEDILOL	Unidad - TAB - 25 MG	$ 177
234	40526-1	CARVEDILOL TABLETA	Unidad - TAB - 12.5 MG	$ 450
235	19987366-3	DEXTROSA	Solución inyectable - BOLSA - 5%	$ 0
236	20066116-13	ESOMEPRAZOL	Tableta - MG - 20	$ 2.504
237	35430-1	MIDAZOLAM	Solución inyectable - AMP - 5 MG / 5 ML	$ 3.120
238	33250-2	SALBUTAMOL	Líquido para nebuliz - Fco - 10ML	$ 22.960
239	20010044-1	MISOPROSTOL	Tableta ó cápsula - TAB O CAP - 200MG	$ 1.947
240	39227-1	METOPROLOL	AMPOLLA - AMPOLLA - 5MG - 5ML	$ 13.885
241	49658-1	OXIGENO	Gas - LITRO -	$ 12

242	28704-4	HIDROXIDO ALUM-MAGNE Y SIMETIC	Unidad - UNIDAD - 4% - 4% - 0.4%/360ML	$ 4.881
243	111057-1	ALCAINE	Solución oftálmicas - Fco - 15ML-0.5%	$ 58.274
244	6327-2	AMBROXOL	Jarabe - FCO - 15 MG/5ML 120ML	$ 3.100
245	6327-1	AMBROXOL JARABE ADULTO	Jarabe - FCO - 30 MG/5ML 120ML	$ 2.442
246	19908144-1	ATORVASTATINA	Unidad - TAB - 20 MG	$ 71
247	19908144-1	ATORVASTATINA	Unidad - TAB - 40 MG	$ 290
248	6414-1	AZITROMICINA	Suspensión oral - FCO - 200 MG/5ML	$ 2.500
249	6411-1	AZITROMICINA	Tableta - TAB - 500 MG	$ 610
250	22385-1	BENZOCAINA	Tableta - TUB - 0.25MG	$ 3.484
251	19994434-1	CETIRIZINA	Cápsula - TAB - 5 MG	$ 55
252	19907871-1	COMPLEJO B	Suspensión inyectabl - FAM - 10ML	$ 3.917
253	44521-1	FENOXIMETIL PENICILINA	Unidad - Fco - 1MG	$ 450
254	19917656-1	PENICILINA G PROCAINICA	Suspensión inyectabl - Fam - 800.000 UI	$ 1.114
255	00212760-2	PENICILINA G SODICA	Unidad - FCO - 5.000.000 UI	$ 2.200
256	202604-1	PENICILINA G SODICA	Unidad - FCO - 1.000.000 UI	$ 999
257	20060763-1	ROCURONIO	Solución inyectable - AMP - 100MG/10ML	$ 13.811
258	19930278-1	SECNIDAZOL	Polvo reconstituyent - Fco - 500MG/15ML	$ 4.862
259	1980275-1	SECNIDAZOL	Unidad - TAB - 500 MG	$ 334
260	19903348-1	SERTRALINA	Unidad - TAB - 50 MG	$ 91
261	15875-1	TRIMEBUTINA	Unidad - TAB - 200 MG	$ 207
262	38771-1	ALUMINIO HIDROXIDO MAGNESIO	Suspensión oral - FCO - 4%-4%4%	$ 4.214
263	19960407-12	ESOMEPRAZOL 20 MG	Cápsula - MG - 20	$ 156
264	19922566-2	OMEPRAZOL	Unidad - AMP - 40 MG	$ 2.504
265	16478-1	OMEPRAZOL	Unidad - CAP - 20 MG	$ 49
266	19949535-1	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Tableta recubierta - TAB - 10 MG	$ 303
267	19926478-01	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Solución inyectable - AMP - 20MG / ML	$ 1.027

268	20067952-01	DIPIRONA N-BUTILBROMUR HIOCINA	Solución inyectable - AMP - (0.02 2.5) G / 5	$ 1.230
269	1980019-1	METOCLOPRAMIDA	Tableta - TABLETA - 10 MG	$ 42
270	19903576-02	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	Solución oral - FCO GOT - 30MG	$ 1.697
271	19903576-1	METOCLOPRAMIDA (CLORHIDRATO)	Solución inyectable - AMP - 10 MG / 2 ML DE BASE	$ 236
272	19994120-1	ONDANSETRON HCL	Solución inyectable - AMP - 8MG - 4ML	$ 1.257
273	19943745-1	BISACODILO	Tableta recubierta - TAB - 5 MG	$ 60
274	19976587-1	SALES DE REHIDRATACION ORAL	Polvo ó grán recons - SOBRE - FORMULA OMS	$ 445
275	20017441-1	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Tableta ó cápsula - TAB - 2 MG	$ 254
276	19913336-1	GLIBENCLAMIDA	Tableta - TAB - 5 MG	$ 28
277	19927063-1	METFORMINA	Tableta - TAB - 850 MG	$ 69
278	19903833-1	CALCIO CON VITAMINA D	Tableta - TAB - 600MG 200 UI	$ 98
279	19919043-1	CALCITRIOL	Cápsula - CAP - 0.25 MCG	$ 240
280	19932363-1	CALCITRIOL	Tableta - TAB - 0.5 MCG	$ 290
281	19934152-1	VITAMINA A	Tableta ó cápsula - TAB Ó CAP - 50000 UI.	$ 113
282	19913929-1	TIAMINA	Tableta - TAB - 300 MG	$ 161
283	19926153-2	ACIDO ASCORBICO MASTICABLE	Unidad - TABLETA - 500 MG	$ 131
284	216862-1	CALCIO CARBONATO	Tableta - CAP - 600MG	$ 94
285	19900905-1	CALCIO GLUCONATO	Solución inyectable - Amp - 10%	$ 743
286	211363-1	POTASIO CLORURO	Solución inyectable - AMP - 20 MEQ / 10 ML	$ 387
287	19994402-1	CLOPIDOGREL	Tableta - UNIDAD - 75 MG	$ 250
288	19982753-1	VITAMINA K1	Unidad - AMP - 1MG/1ML	$ 669
289	1980778-1	HIERRO SULFATO	Tableta ó cáp recubi - TAB - 100 - 300 MG	$ 52
290	19906026-1	HIERRO SULFATO	Solución oral - susp - 20 - 25 mg / mL (2-2	$ 3.350
291	19942782-1	CIANOCOBALAMINA	Aerosol - Amp - I ML 100 MG	$ 969

292	19908845-1	ACIDO FOLICO	Tableta ó cápsula - TAB - 1 MG	$ 23
293	36269-1	GEMFIBROZIL	Tableta - TAB - 600 MG	$ 155
294	1981959-1	LOVASTATINA	Tableta - TAB - 20 MG	$ 33
295	19942691-11	DEXTROSA AL 5% BOLSA	Solución inyectable - BOLSA - 500 ML	$ 3.591
296	40158-3	AGUA DESTILADA	Unidad - -	$ 514
297	20023188-2	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	Solución inyectable - BOLSA - 5 %	$ 2.716
298	20023188-4	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA	Solución inyectable - BOLSA - 10 %	$ 2.900
299	20055558-2	SODIO CLORURO	Unidad - BOLSA - 0.9% 500 ML	$ 2.395
300	19907869-1	SODIO CLORURO	Unidad - BOLSA - 0.9% 100 ML	$ 1.927
301	19942561-3	RINGER LACTATO SOLUCION	Solución inyectable - FCO Ó BOL - 500ML	$ 2.507
302	19993043-1	SODIO CLORURO	Unidad - AMP - 20MEQ/10ML	$ 680
303	19903280-1	AMIODARONA	Tableta - TAB - 200 MG	$ 1.883
304	19966576-2	LIDOCAINA CLORHIDRATO	Solución inyectable - unidad - 2%	$ 7.822
305	19940783-01	NOREPINEFRINA 4MG/4ML	Unidad - AMPOLLA - 4MG4ML	$ 0
306	19900481-1	DOPAMINA CLORHIDRATO	Solución inyectable - AMP - 200 MG / 5 ML	$ 1.071
307	19951877-02	ISOSORBIDE DINITRATO	Tableta - TAB - 10 MG	$ 57
308	19951877-1	ISOSORBIDE DINITRATO	Tableta - TAB - 5 MG	$ 1.057
309	19961372-1	PRAZOSINA	Tableta - TAB - 1 MG	$ 38
310	1984226-1	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta - TAB - 25 MG	$ 31
311	1981018-1	FUROSEMIDA	Tableta - TAB - 40 MG	$ 41
312	1983151-1	FUROSEMIDA	Solución inyectable - AMP - 20 MG	$ 380
313	19944004-1	ESPIRONOLACTONA	Tableta - TAB - 25 MG	$ 101
314	1981095-1	ESPIRONOLACTONA	Tableta - TAB - 100 MG	$ 333
315	19961415-1	METOPROLOL TARTRATO	Tableta ó cáp recubi - TAB. - 50 MG	$ 25
316	20108216-1	METOPROLOL	Solución inyectable - AMP - 1MG / 5 ML	$ 11.035
317	19929034-1	METOPROLOL TARTRATO	Tableta ó cáp recubi - TAB - 100 MG	$ 47
318	20056847-01	METOPROLOL SUCCINATO	Tableta ó cáp recubi - TAB - 50MG	$ 730

319		METOPROLOL SUCCINATO	Tableta ó cáp recubi - TAB - 100MG	$ 1.100
320	00035619-1	PROPRANOLOL	Unidad - TAB - 80MG	$ 88
321	19913075-1	PROPRANOLOL	Tableta - TAB - 40 MG	$ 30
322	17134-1	AMLODIPINO	Tableta - TAB - 5 MG	$ 30
323	227519-1	NIFEDIPINA	Unidad - CAP - 10MG	$ 273
324	20019956-1	NIFEDIPINO	Tableta - CAS - 30MG	$ 160
325	38878-1	CAPTOPRIL	Tableta - TAB - 25 MG	$ 105
326	32119-1	CAPTOPRIL	Tableta - TAB - 50 MG	$ 118
327	36124-1	ENALAPRIL MALEATO	Tableta - TAB. - 5 MG	$ 41
328	44569-11	ENALAPRIL MALEATO	Tableta - TAB. - 20 MG	$ 28
329	19929989-1	LOSARTAN	Unidad - unidad - 50 mg	$ 33
330	1983126-2	CLOTRIMAZOL	Crema - - 1%	$ 1.134
331	19909066-1	CLOTRIMAZOL	Crema vaginal - TUBO - 1% 40GR	$ 2.836
332	19965544-1	NISTATINA	Crema - CREMA - 30G	$ 8.678
333	19905679-2	BETAMETASONA	Ungüento - TUB - 0.05%	$ 1.392
334	31337-1	PLATA SULFADIAZINA	Crema - TUB Ó POT. - 1%	$ 2.107
335	19914896-1	ACIDO RETINOICO	Loción - FCO - 60ML	$ 6.800
336	19905838-1	CLOTRIMAZOL	Ovulo o tableta vagi - OVL - 100 MG	$ 265
337	20046074-1	LEVONORGESTREL ETINILESTRADIOL	Unidad - UNIDAD - 150MCG/30MCG	$ 1.050
338	19981398-1	LEVONORGESTREL POSTDAY	Tableta - UNIDAD - 0.75 MG	$ 3.700
339	19953894-1	NITROFURANTOINA	Tableta ó cápsula - TAB Ó CAP - 100 MG	$ 128
340	20061327-1	OXITOCINA	Solución inyectable - AMP - 10 U.I. / ML	$ 1.900
341	19943961-1	BETAMETASONA SODIO FOSFATO	Unidad - AMP - 4MG	$ 364
342	20008398-1	DEXAMETASONA (FOSFATO)	Solución inyectable - AMP - 4 MG / ML DE BASE	$ 389
343	19940721-12	HIDROCORTISONA	Polvo reconstituyent - FCO AMP - 100 MG	$ 2.757
344	20072069-1	PREDNISONA O PREDNISOLONA	Tableta - TAB - 5 MG	$ 78
345	19974623-1	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta - TAB - 100 MCG	$ 215

346	19974622-4	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta - TAB - 50 MCG	$ 265
347	19974622-4	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta - TAB - 25 MCG	$ 165
348	19974622-4	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta - TAB - 75 MCG	$ 70
349		AMBU ADULTO	Unidad	$ 81.000
350		AMBU GOLDEN CARE	Unidad	$ 81.000
351		AMBU GOLDEN CARE PEDIATRICO	Unidad	$ 81.000
352		AMBU PEDIATRICO	Unidad	$ 81.000
353		BURETROL	Unidad	$ 2.486
354		CANULA DE GUEDEL ADULTO	Unidad	$ 2.618
355		CANULA DE GUEDEL PEDIATRICA	Unidad	$ 2.618
356		CANULA DE GUEDEL VARIAS	Unidad	$ 2.618
357		CANULA NASAL OXIGENO ADULTO	Unidad	$ 2.202
358		CANULA NASAL OXIGENO NEONATAL	Unidad	$ 2.202
359		CANULA NASAL OXIGENO PEDIATRIC	Unidad	$ 2.202
360		CATETER INTRAV 14 SEGURIDAD	Unidad	$ 2.495
361		CATETER INTRAV 16 SEGURIDAD	Unidad	$ 3.161
362		CATETER INTRAV 18 SEGURIDAD	Unidad	$ 2.964
363		CATETER INTRAV 20 SEGURIDAD	Unidad	$ 2.812
364		CATETER INTRAV 22 SEGURIDAD	Unidad	$ 2.812
365		CATETER INTRAV 24 SEGURIDAD	Unidad	$ 2.900
366		CATETER TAPON HEPARIZADO	Unidad	$ 986
367		CUELLO DE INMOVILIZACION CERVI	Unidad	$ 17.500
368		DISPOSITIVO INTRAUTERINO " T	Unidad	$ 7.905
369		EQUIPO VENOCLISIS MACRO	Unidad	$ 1.133
370		EQUIPO VENOCLISIS MICRO	Unidad	$ 4.329
371		ESPECULOS DESECHABLES	Unidad	$ 1.131
372		GLUCOMETRO	Unidad	$ 1.100
373		GUIA DE INTUBACION ADULTO	Unidad	$ 12.500
374		GUIA DE INTUBACION PEDIATRICA	Unidad	$ 12.500
375		HUMEDIFICADOR DESECHABLE	Unidad	$ 8.092
376		INHALOCAMARA PEDIATRICA NACION	Unidad	$ 8.500
377		JERINGA DESECHABLE 1 CC	Unidad	$ 120
378		JERINGA DESECHABLE 10ML	Unidad	$ 258
379		JERINGA DESECHABLE 1ML	Unidad	$ 153
380		JERINGA DESECHABLE 20ML	Unidad	$ 375
381		JERINGA DESECHABLE 3ML	Unidad	$ 124
382		JERINGA DESECHABLE 5ML	Unidad	$ 178
383		JERINGA INSULINA	Unidad	$ 0
384		KIT LANCETAS MAS GLUCOMETRO	Unidad	$ 65.280
385		KIT NEBULIZACION ADULTO	Unidad	$ 4.165
386		KIT NEBULIZACION PEDIATRICA	Unidad	$ 4.165
387		KIT VENTURY OXIGENO ADULTO	Unidad	$ 12.800
388		KIT VENTURY OXIGENO PEDIATRICO	Unidad	$ 12.800
389		LANCETAS ESTERILES PARA GLUCOM	Unidad	$ 250
390		MANGUERA DE SUCCION MTS	Unidad	$ 8.925
391		MASCARA ANESTECIA ADULTO	Unidad	$ 14.875
392		MASCARA ANESTECIA NEONATAL	Unidad	$ 14.875
393		MASCARA ANESTECIA PEDIATRICA	Unidad	$ 14.875
394		MASCARA ANESTECIA ROJA	Unidad	$ 14.875
395		MASCARA ANESTECIA VERDE	Unidad	$ 14.875
396		MASCARA LARINGEA ADULTO	Unidad	$ 53.550

397		MASCARA LARINGEA 1.0	Unidad	$ 53.550
398		MASCARA LARINGEA 1.5	Unidad	$ 53.550
399		MASCARA LARINGEA 2.0	Unidad	$ 53.550
400		MASCARA LARINGEA 2.5	Unidad	$ 53.550
401		MASCARA LARINGEA 4.0	Unidad	$ 53.550
402		MASCARA LARINGEA NEONATAL	Unidad	$ 53.550
403		MASCARA OXIGENO ADULTO	Unidad	$ 4.165
404		MASCARA OXIGENO ADULTO NO REH	Unidad	$ 8.925
405		MASCARA OXIGENO PEDIA NO REH	Unidad	$ 8.925
406		MASCARA OXIGENO PEDIATRICO	Unidad	$ 4.165
407		MASCARA REHINALACION ADULTO	Unidad	$ 18.100
408		MASCARA REHINALACION PEDIATRIC	Unidad	$ 18.100
409		SONDA NASOGASTRICA 10	Unidad	$ 1.450
410		SONDA NASOGASTRICA 12	Unidad	$ 1.450
411		SONDA NASOGASTRICA 14	Unidad	$ 1.450
412		SONDA NASOGASTRICA 16	Unidad	$ 1.450
413		SONDA NASOGASTRICA 18	Unidad	$ 1.600
414		SONDA NASOGASTRICA 20	Unidad	$ 1.800
415		SONDA NASOGASTRICA 6	Unidad	$ 1.450
416		SONDA NASOGASTRICA 8	Unidad	$ 1.450
417		SONDA NELATON 10	Unidad	$ 1.050
418		SONDA NELATON 12	Unidad	$ 1.050
419		SONDA NELATON 14	Unidad	$ 1.050
420		SONDA NELATON 16	Unidad	$ 1.050
421		SONDA NELATON 18	Unidad	$ 1.050
422		SONDA NELATON 20	Unidad	$ 1.050
423		SONDA NELATON 6	Unidad	$ 1.050
424		SONDA NELATON 8	Unidad	$ 1.050
425		SONDA VESICAL FOLEY 08	Unidad	$ 2.950
426		SONDA VESICAL FOLEY 10	Unidad	$ 2.950
427		SONDA VESICAL FOLEY 12	Unidad	$ 2.950
428		SONDA VESICAL FOLEY 14	Unidad	$ 2.950
429		SONDA VESICAL FOLEY 16	Unidad	$ 2.950
430		SONDA VESICAL FOLEY 18	Unidad	$ 2.950
431		SONDA VESICAL FOLEY 22	Unidad	$ 2.950
432		SONDA VESICAL FOLEY 24	Unidad	$ 2.950
433		TIRILLAS PARA GLUCOMETRO	Unidad	$ 55.000
434		TUBO A TORAX 24	Unidad	$ 4.046
435		TUBO A TORAX 26	Unidad	$ 4.046
436		TUBO A TORAX 28	Unidad	$ 4.046
437		TUBO ENDOTRAQUEAL 2.0	Unidad	$ 3.094
438		TUBO ENDOTRAQUEAL 2.5	Unidad	$ 3.094
439		TUBO ENDOTRAQUEAL 3.0	Unidad	$ 3.094
440		TUBO ENDOTRAQUEAL 3.5	Unidad	$ 3.094
441		TUBO ENDOTRAQUEAL 4.0	Unidad	$ 3.094
442		TUBO ENDOTRAQUEAL 5.0	Unidad	$ 3.094
443		TUBO ENDOTRAQUEAL 5.5	Unidad	$ 3.094
444		TUBO ENDOTRAQUEAL 6.0	Unidad	$ 3.094
445		TUBO ENDOTRAQUEAL 6.5	Unidad	$ 3.094
446		TUBO ENDOTRAQUEAL 7.0	Unidad	$ 3.094
447		TUBO ENDOTRAQUEAL 7.5	Unidad	$ 3.094
448		TUBO ENDOTRAQUEAL 8.0	Unidad	$ 3.094
449		TUBO ENDOTRAQUEAL 8.5 BALON	Unidad	$ 3.094
450		TUBO OROTRAQUEAL TOT 3/0	Unidad	$ 3.094

451		TUBO OROTRAQUEAL TOT 7/5	Unidad	$ 3.094
452		VENDA ALGODON LAMINADO 5X5	Unidad	$ 2.084
453		VENDA ALGODON LAMINADO 6X5	Unidad	$ 2.018
454		VENDA ELASTICA 5X5	Unidad	$ 1.751
455		VENDA ELASTICA 6X5	Unidad	$ 2.211
456		VENDA ENYESADA 4X5	Unidad	$ 5.549
457		VENDA ENYESADA 5X5	Unidad	$ 6.305
458		VENDA ENYESADA 6X5	Unidad	$ 14.441
459		VENDA TELA 5X5	Unidad	$ 2.200
460		VENDA TELA 6X5	Unidad	$ 2.609
461	19930858-1	DOXICICLINA	Tableta ó cápsula - TAB Ó CAP - 100 MG	$ 116
462	17583-1	AMOXICILINA	Tableta ó cápsula - TAB Ó CAP - 500 MG DE BASE	$ 120
463	19919625-1	AMOXICILINA	Suspensión oral - FCO - 250 MG / 5 ML 100ML	$ 2.642
464	20002131-1	AMPICILINA SODICA	Polvo reconstituyent - Fco - Vial - 1 G DE BASE	$ 1.317
465	212364-1	AMPICILINA	Tableta ó cápsula - Capsula - 500 MG	$ 178
466	17582-1	AMPICILINA	Suspensión oral - FCO - 250 MG/5ML 60ML	$ 2.490
467	20002131-1	AMPICILINA SULBACTAN	Polvo reconstituyent - FAM - 1G / 0.5G	$ 1.691
468	19917654-1	DICLOXACILINA	Cápsula - CAP - 500 MG	$ 289
469	19953797-1	DICLOXACILINA	Suspensión oral - FCO - 250 MG / 5 ML (5%)	$ 3.257
470	19961383-1	OXACILINA (SAL SODICA)	Polvo reconstituyent - FCO - VIAL - 1 G.	$ 1.629
471	19990418-1	PENICILINA G BENZATINICA	Unidad - AMP - 1.200.000 UI	$ 1.296
472	000218006-03	PENICILINA G BENZATINICA	Polvo ó grán recons - FCO - 2.400.000 U.I.	$ 2.574
473	19942680-1	CEFALEXINA	Suspensión oral - Fco - 250MG/5ML 60ML	$ 2.735
474	01984133-1	CEFALEXINA	Tableta - TAB - 500 MG	$ 209
475	42669-1	CEFTRIAXONA	Inyectable - AMP - 1G	$ 1.890
476	19979308-01	CEFALOTINA	Polvo reconstituyent - FCO - VIAL - 1 G	$ 2.507
477	19927575-1	CEFAZOLINA	Polvo reconstituyent - Fco - Vial - 1 G	$ 2.507
478	19937944-1	CLINDAMICINA	Solución inyectable - AMP - 600 MG/ 4ML	$ 1.719

479	19907929-01	CLARITROMICINA	Tableta - TAB - 500MG	$ 1.294
480	19960589-1	AMIKACINA SULFATO	Unidad - Amp - 500 MG	$ 1.019
481	20003452-1	GENTAMICINA (SULFATO)	Solución inyectable - AMP - 80 MG / 2 ML DE BASE	$ 491
482	38645-1	CIPROFLOXACINA	Unidad - AMP - 100MG	$ 1.625
483	35704-1	CIPROFLOXACINA	Tableta - tab. - 500 MG DE BASE	$ 190
484	19936001-1	METRONIDAZOL	Solución inyectable - AMP - 5MG/ML 0.5%	$ 2.722
485	19948178-1	FLUCONAZOL	Cápsula - CAP - 200 MG	$ 1.596
486	6329-5	ACICLOVIR	Tableta - TAB - 200 MG	$ 118
487	20046007-1	TOXOIDE TETANICO	Unidad - AMP - 10LF/ML	$ 8.500
488	20472-1	DICLOFENACO	Tab recub entérica - TAB - 50 MG	$ 75
489	19943735-1	DICLOFENACO SODICO	Solución inyectable - AMP - 75 MG / 3 ML	$ 337
490	43334-1	IBUPROFENO	Tableta - TAB - 400 MG	$ 85
491	1980020-1	IBUPROFENO	Unidad - TAB - 800 MG	$ 134
492	17145-1	NAPROXENO	Tableta ó cápsula - TAB Ó CAP - 250 MG	$ 74
493	1984538-1	METOCARBAMOL	Tableta - UNIDAD - 750 MG	$ 141
494	19931153-1	COLCHICINA	Tableta - TAB - 0.5 MG	$ 40
495	40158-1	AGUA DESTILADA	BOLSA - BOLSA - 500ML	$ 2.444
496	32177-1	FENTANILO	Solución inyectable - AMP - 0.5 MG	$ 4.680
497	19950778-1	KETAMINA	Unidad - Amp - 500MG10ML	$ 15.857
498	20070500-1	LIDOCAINA HIDROCORTISONA	Crema - TUB - 5%/0.28%/10GR	$ 8.311
499	20032463-03	ADRENALINA EPINEFRINA	Inyectable - Amp - 1MG	$ 439
500	39293-1	LIDOCAINA	Supositorio - unidad - 60 MG	$ 3.394
501	20008613-1	MEPERIDINA CLORHIDRATO	Solución inyectable - AMP - 100 MG/ML 5%	$ 1.715
502	218190-01	MORFINA HCL	Solución oral - FCO GOT - 30 MG / ML (3%)	$ 17.454
503	20013906-1	MORFINA HCL	Solución inyectable - AMP - 10 MG / ML	$ 1.569

504	19948799-12	TRAMADOL	Solución oral - FCO GOT - 100 MG / 10 ML	$ 2.113
505	19967338-1	TRAMADOL HCL	Solución inyectable - AMP - 50 MG/ML	$ 600
506	20001608-1	TRAMADOL	Solución inyectable - AMP - 100 MG	$ 662
507	19924902-1	ACETAMINOFEN MAS CODEINA	Unidad - TAB - 325 MG - 30 MG	$ 241
508	25040-1	ACETAMINOFEN	Tableta - tab. - 500 mg	$ 32
509	52477-1	ACETAMINOFEN	Jarabe - FRASCO - 150 MG/ 5 ML	$ 1.160
510	19936296-1	ACIDO ACETILSALICICO	Tableta - TAB - 100 MG	$ 17
511	19922562-1	DIPIRONA	Unidad - Amp - 1g/2ml	$ 318
512	19968119-1	ERGOTAMINA MAS CAFEINA	Tableta ó cápsula - TAB Ó CAP - 1 MG / 100 MG	$ 347
513	19927897-1	CLONAZEPAM	Tableta - TAB - 0.5 MG	$ 60
514	20005577-1	CLONAZEPAM	Solución oral - FCO - 2.5 MG	$ 5.388
515	19978469-1	CLONAZEPAM	Tableta - TAB - 2.0 MG	$ 60
516	20005908-1	DIAZEPAM	Solución inyectable - AMP - 10 MG / 2 ML	$ 1.236
517	19990588-1	FENITOINA SODICA	Solución inyectable - AMP - 250 MG	$ 2.535
518	26672-2	FENITONA	Unidad - FCO - 125/5ML	$ 27.000
519	19905549-1	FENOBARBITAL	Tableta - TAB - 100 MG	$ 161
520	19910142-1	MAGNESIO SULFATO	Solución inyectable - AMP - 2G/10ML/20%	$ 533
521	19989961-1	CLOZAPINA	Tableta - TAB - 25 MG	$ 62
522	19905096-1	LEVOMEPROMAZINA	Tableta - UNIDAD - 100MG	$ 590
523	3858-2	ALPRAZOLAM	Tableta - TAB - 0.25MG	$ 50
524	019933045-01	ALPRAZOLAM	Tableta - TAB - 0.5MG	$ 50
525	227599-1	LORAZEPAM	Cápsula - TAB - 2 MG	$ 50
526	20001225-1	MIDAZOLAM	Solución inyectable - AMP - 15MG/3ML	$ 1.310
527	17144-1	AMITRIPTILINA	Tableta - TAB - 25 MG	$ 70
528	10815-1	FLUOXETINA	Tableta - TAB - 20 MG	$ 194
529	19954105-1	FLUOXETINA	Unidad - Fco - 20MG 5ML	$ 6.780

530	19941742-1	TRAZODONA CLORHIDRATO	Tableta - TAB - 50 MG	$ 90
531	27349-3	ATROPINA	Solución inyectable - AMP - 1MG/1ML	$ 1.146
532	19950623-1	DIMENHIDRINATO	Tableta - TAB - 50 MG	$ 73
533	19906811-1	METRONIDAZOL	Suspensión oral - SUSPENSION ORAL - 250MG/5ML	$ 2.714
534	1980496-1	METRONIDAZOL	Tableta - TAB - 500 MG	$ 91
535	19906811-1	METRONIDAZOL (BENZOILO)	Suspensión oral - Fco - 250 MG / 5 ML DE BAS	$ 3.895
536	19908202-1	ALBENDAZOL	Tableta - TAB - 200 MG	$ 149
537	19908976-1	ALBENDAZOL	Suspensión oral - FCO - 200MG	$ 1.363
538	27380-4	CROMOGLICATO	Solución oftálmicas - GOTAS - 4% / 1ML	$ 11.357
539	27382-4	CROMOGLICATO	Solución oftálmicas - FCO - 2% 5ML	$ 1.670
540	19992496-01	IPRATROPIO BROMURO INHALADOR	Aerosol - Inhalador - 20MCG/10ML	$ 5.590
541	19982506-1	IPRATROPIO NO	Unidad - FCO - 0.025% 15ML	$ 5.590
542	19938287-1	IPRATROPIO NO	Aerosol - FCO INH - 0.02 MG / DOSIS	$ 5.590
543	20018967-1	OXIMETAZOLINA	Solución nasal - GOTAS - 0.025% / 15ML	$ 4.697
544	19953617-1	OXIMETAZOLINA	Solución nasal - FCO GOT - 0.050% / 15ML	$ 3.500
545	19949049-01	SALBUTAMOL	Aerosol - FCO INH - 100 MCG / INHALACIÓN	$ 3.992
546	19924207-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO INH	Aerosol - FCO - 50MCG/10ML	$ 8.000
547	19992495-01	BECLOMETASONA INHALACION NASAL	Líquido para inhalac - Inhalador - 50MCG	$ 8.900
548	19982550-1	BECLOMETASONA DIPROPIONATO INH	Líquido para inhalac - INHALADOR - 250MCG / 10ML	$ 9.800
549	19908979-1	KETOTIFENO	Jarabe - FCO - 1 MG / 5 ML (0.02%)	$ 1.595
550	36495-1	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta - TAB - 4 mg	$ 120
551	40208-1	HIDROXICINA	Solución inyectable - AMP - 100 MG	$ 13.928
552	19907271-1	LORATADINA TABLETA	Tableta - TAB - 10 MG	$ 106
553	R06AL016221	LORATADINA JARABE	Jarabe - FRASCO - 1 MG / ML	$ 1.696
554	19934170-1	GENTAMICINA GOTAS	Solución oftálmicas - GOT - 5 ML	$ 3.607

555	10448-1	NEOMICINA POLIMIXINA CORTICOID	Solución oftálmicas - FCO - 0.35% / 6.000 / 0.1%	$ 1.720
556	20013455-1	COLISTINA CORTICOIDE NEOMICINA	Solución ótica - FCO GOT - 0.15% / 0.05% / 0.5%	$ 3.142
557	20052866	OXIGENO GASEOSO 1M PORTATIL	Unidad - unidad - 1M	$ 0
558	20052866	OXIGENO GASEOSO 3M	Unidad - unidad -	$ 0
559	20052866	OXIGENO GASEOSO 6.5M	Unidad - GAS - 6.5M	$ 0
560	20013809-1	CLONIDINA	Tableta - TAB. - 0.15 MG	$ 47
561	20010881-2	SULFATO DE ZINC	Solución oral - FRASCO - 2MG/120ML	$ 6.755
562		GUANTES ESTERILES 8.O	Unidad - UNIDAD -	$ 0
563		POLYGLYD 3/0 70 CM	Inyectable - PAQUETE -	$ 0
564		SONDA FOLEY 18 - 3 VIAS	Unidad - unidad -	$ 0
565	**Nota 1:** Las tarifas para la prestación del servicio de transporte de ambulancias del hospital San José de Viterbo Caldas quedan establecidas mediante acuerdo Nro. 018 de fecha 29/12/2022, expedida por la entidad.			
566	**Nota 2:** Las tarifas para materiales, insumos y medicamentos se establecerá a precio de compra más el **12%.**			

OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

ITEM	*CONDICIONES DEL SERVICIO*
1	Las tarifas del presente contrato estarán sujetas al SOAT Vigente y para el próximo año las Tarifas estarán sujetas a la actualización anual del Decreto 2423 de 2006. En relación a las tarifas institucionales y porcentaje de intermediación establecidas en el presente proceso, podrán modificarse para la siguiente vigencia de acuerdo a la Resolución establecida anualmente por la ESE, previo acuerdo entre las partes, para lo cual, la entidad deberá enviar la solicitud por escrito al Ordenador del gasto, supervisor del contrato, anexando los actos administrativos que conllevarían a la respectiva modificación.
2	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos establecidos técnica y científicamente en el ámbito nacional consignados en el acuerdo No. 002 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial y el "Modelo de Atención Familiar (MATIS)
3	El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 780 de 2016 del Ministerio de la Protección Social *"...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..."* De acuerdo con lo anterior, el oferente debe contar con los siguientes documentos: ➢ Certificación del PAMEC emitida por el ente territorial. ➢ Actas del último comité de obligatorio cumplimiento (vigilancia epidemiológica, calidad, historias clínicas, farmacia, quejas y atención al usuario, infecciones, maternidad segura, ética hospitalaria). ➢ Protocolos de atención segura de pacientes ➢ El oferente permitirá el acceso de los auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, a las Guías de prácticas clínicas de la entidad, igualmente aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la

	calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo, información relacionada con el estado de salud de los pacientes y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones periódicas a la institución, verificando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato. ➢ El oferente garantizará la oportunidad máxima para consulta ambulatoria que será conforme al estándar máximo permitido por la Superintendencia Nacional de Salud.
4	Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo informado en el portafolio de servicios, el cual anexará en su propuesta, de acuerdo a la invitación y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente documento.
5	Prestar en forma continua y permanente (24 horas al día) de domingo a domingo los servicios de urgencias a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo amerite y certifiquen su derecho presentando documento de identidad y carnet de servicios.
6	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional-Regional de Aseguramiento en Salud N°3, que acrediten debidamente su derecho a ser atendidos presentando documento de identidad y/o carné de servicios de salud. Así mismo, el oferente coordinará la solicitud de los servicios **AMBULATORIOS** con la oficina de referencia y contrarreferencia, igualmente, en caso de requerir remisión deberá realizar a las Instituciones Prestadoras de Salud contratadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. Lo anterior será coordinado así: ➢ Unidad Prestadora de Salud Caldas Correo electrónico: decal.upres-rcr@policia.gov.co, Teléfono: 3505589863 ➢ Unidad Prestadora de Salud Quindío Correo electrónico: dequi.upres-aut@policia.gov.co, deris.rase3-aut@policia.gov.co, Teléfono 3505592021 Cuando la solicitud es de atención en el servicio de urgencias para una URGENCIA VITAL, tal y como lo consagra la Ley, se comunicará al correo electrónico disan.griss-aut@policia.gov.co, disan.griss-crf@policia.gov.co, teléfonos (601) 5804400 ext 7646-74267695-7617 Cel. 3505546128. **Nota:** Para los servicios posterior al código inicial de urgencias (remisiones, hospitalización entre otros) se enviarán al correo de la unidad prestadora antes mencionada según sea el caso.
7	Prestar los servicios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, la moral y las buenas costumbres. Igualmente prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios de la Policía Nacional bajo los principios del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (continuidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad).
8	**EL OFERENTE** se compromete a informar **al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre con un cincuenta por ciento 50% y setenta por ciento 70%.** De igual manera deberá informar por escrito cuando el contrato se haya ejecutado en un ciento por ciento 100%, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando la urgencia vital. Igualmente, informar **MENSUALMENTE** al Supervisor del contrato, el estado de ejecución del contrato y el saldo a favor de Policía Nacional.
9	Designar un coordinador médico quien cumplirá las funciones de interlocutor entre el contratista y los médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, para resolver las inquietudes médicas que se presenten. ***Diligenciar la siguiente información:*** ✓ Nombres y apellidos: KELLY MILENA NEGRETTE ✓ Cargo: COORDINADORA MEDICA ✓ Teléfonos: 3128855814 ✓ Correo electrónico: coordinadormedico@hospitalviterbocaldas.gov.co

10	El CONTRATISTA designará un funcionario, para que en coordinación con el Supervisor del Contrato vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten, para lo cual ***diligenciarán*** la siguiente información: ✓ Nombres y apellidos: LUISA FERNANDA CORREA CUBILLOS ✓ Cargo: APOYO A FACTURACION ✓ Número telefónico: 3128934366 ✓ Correo electrónico: facturacion@hospitalviterbocaldas.gov.co
11	El oferente se compromete a informar el cumplimiento de lo establecido en la Directiva Administrativa Permanente No. 001 del de 2019 "*DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO*"
12	Cuando el usuario requiera por su patología, la atención en una Institución de mayor complejidad y dicha patología esté cubierta por el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la jefatura de la Unidad Prestadora de Salud, para lo cual el profesional diligenciará el formato de referencia y contra referencia adoptado por el prestador, diligenciado en forma completa con el fin de emitir la autorización y realización de la respectiva referencia por parte de la IPS, en concordancia con la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD.
13	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
14	Atender al Usuario ambulatoriamente mediante autorización del módulo SISAP WEB generada por el nodo de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud (Orden de Servicio)
15	Toda orden médica que sea remitida por la IPS contratada con destino para la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deberá ser diligenciada adecuadamente con el ingreso de los códigos CUPS – Sanidad Policía (acuerdo 002/2001) en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto.
16	El CONTRATISTA debe implementar y mantener activo el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, en cumplimiento de lo definido en el Decreto 1011 de 2006.
17	El **CONTRATISTA** deberá disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (**RIPS**), los cuales se deben anexar en medio magnético.
18	El Contratista debe Garantizar las condiciones de accesibilidad a la IPS, tener espacio de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (pacientes con discapacidad, ancianos y niños), la IPS se obliga a ofrecer a los usuarios un sitio de fácil accesibilidad vial, de acuerdo a disponibilidad de horario, la IPS se obliga a ofrecer opciones de escogencia de horario que facilite la asistencia de los usuarios para los diferentes servicios. Garantizar la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios contratados, entendiendo como tal la suficiencia de recursos logísticos, operativos y físicos (estructura física y equipos que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados, bien iluminados y que se les haga mantenimiento) destinados para tal fin
19	El CONTRATISTA dará respuesta oportuna a las glosas realizadas por el Auditor de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud correspondiente.
20	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes.
21	El CONTRATISTA sólo formulará medicamentos ambulatorios para los usuarios al Subsistema de la Policía Nacional con base en las especificaciones técnicas comprendidas en el Manual Único de Medicamentos para las Fuerzas Militares y Policía Nacional acuerdo 053. No se podrá formular medicamentos fuera del listado. **Nota**: Si dentro del proceso de atención el médico de la IPS contratada, observa que el servicio se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato CTC, el cual se debe radicar en las ventanillas de las Unidades Prestadoras de Salud.
22	Aceptar y facilitar las visitas del Auditor médico de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 y/o Unidad Prestadora de Salud correspondiente, en lo referente a: Revisión de historias clínicas, requerimientos de habilitación, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios, así como gestionar las solicitudes realizadas por el mismo.

23	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de *2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones"* y Resolución 256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*
24	EL CONTRATISTA debe garantizar lo ofertado en la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato.
25	Debe realizar los trámites para la legalización del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato
26	Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal y revisor fiscal si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.
27	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS).
28	El oferente debe ajustarse según lo contemplado por el Ministerio de Salud y de Protección Social y todas aquellas normas legales que deroguen, modifiquen o establezcan estándares de habilitación para la prestación de Servicios de Salud sin causar traumatismo en la prestación del mismo. Dando aplicación a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud"*, , los cuales deben estar inscritos y habilitados al momento de presentar la propuesta y mantener dicha habilitación vigente durante la ejecución del contrato que se llegase a celebrar.
29	Análisis del impacto Ambiental: El oferente deberá cumplir con todas las políticas que reglamentan el adecuado manejo de los diferentes residuos hospitalarios y de su disposición final, en cumplimiento con la normatividad ambiental así: • Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dicta otras disposiciones. • Ley 253 de 1995: Por medio de la cual se aprueba el Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación hecho en Basilea el 22 de marzo de 1989. • Decreto 1609 de 2002: expedido por el Ministerio de Transporte. "Transporte de Mercancías Peligrosas en Carretera". • Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente y Vivienda Territorial. "Por el cual se reglamenta la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión Integral". • Ley 1252 de 2008: (noviembre 27) Diario Oficial No. 47.186 de 27 de noviembre de 2008, CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".

ANEXO 3

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

ANEXO No. 4

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que **EL CONTRATANTE** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule
4. Se compromete a cumplir con lo establecido en el decreto 1703/02 y la Ley 510/03 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado y a presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.
5. Con firma del representante legal y firma del jefe de talento humano certificar que el personal de salud se encuentre certificado en el RETHUS y la secretaria de salud
6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias
9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10. Restituir a la Unidad Prestadora de Salud los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
11. El contratista debe presentar constancia de inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud, de conformidad con el artículo 11 del decreto 855 de 1994 o en su defecto el certificado de requisitos mínimos esenciales de salud.
12. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
13. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
14. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
15. En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor.
16. La atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador.
17. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
18. Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
19. Deben contar con la habilitación de los servicios a prestar, soportado por registro único de habilitación para cada uno de los servicios a contratar en su IPS sede principal y cada una de las IPS sedes alternas puestas a disposición de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (Anexar formulario de inscripción y cumplimiento con los requisitos de habilitación para los servicios ofrecidos).
20. Una vez recibida la referencia, tendrá la obligación de hacer contra referencia del paciente atendido.
21. Deberá utilizar las guías de manejo en los pacientes remitidos por la UPS.
22. Para la autorización del servicio, el contratista deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Demostración de derechos y autorización al área de referencia y contrarreferencia: a los correos de Regional de Aseguramiento en Salud N°3 deris.rase3-aut@correo.policia.gov.co.El usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia **VIGENTE** de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
23. Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de Siete (07) años, tarjeta de identidad para usuarios entre Siete (07) y Diecisiete (17) años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
24. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).

25. Los servicios electivos (programados) puerta de entrada, es decir que no requieren referencia (medicina general, odontología general, psicología, optometría, nutrición, odontopediatría para menores de Cinco (05) años, (Pediatría para menores de cinco (05) años) se prestarán previa verificación de derechos y autorización de la USP del departamento. Es deber por tanto de la IPS o proveedor comunicarse con la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la USP, para obtener la autorización antes de prestar el servicio.
26. Todo procedimiento adicional que no haga parte del servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorización de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
27. Todo servicio, fuera del plan de beneficios del SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la UPRES correspondiente, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. No se admiten formatos institucionales del contratista. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC.
28. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
29. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor.
30. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del contratista
31. Mantener vigentes los permisos, licencias y validación de los títulos del personal de salud especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
32. El contratista debe verificar derechos de sanidad del usuario (titular, cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) revisando cuidadosamente el carné original o constancia de carné en trámite, los cuales deben estar vigentes y corresponder a quien solicita el servicio; además está obligado a verificar en el FOSYGA al usuario de sanidad PONAL; si se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la Policía, hasta que presente el respectivo documento de desafiliación de la otra entidad. No obstante, la IPS como entidad de salud está obligada a atender la URGENCIA VITAL de acuerdo al decreto 412 de1992 de Ministerio de protección social y demás normas.
33. Los equipos de las clínicas que sirvan de apoyo diagnóstico, deben tener un buen mantenimiento preventivo, certificado por la empresa o profesional biomédico
34. Deben certificar que los insumos y medicamentos tengan buena práctica del **INVIMA.**
35. El contratista deberá socializar el VADEMCUM de los medicamentos, certificación, socializarlo con el de la policía
36. Se obliga a facturar por los precios regulados por el gobierno.
37. El contratista debe informar cuando los medicamentos son no **POS**.
38. Presentar las facturas de los servicios hospitalarios firmadas por el usuario o persona responsable; para los demás servicios prestados el usuario o persona responsable deberá firmar la autorización generada por el servicio de referencia y contra referencia de la PONAL.
39. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, nombre del servicio, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.
40. **El CONTRATISTA Informará al supervisor del contrato, cuando la ejecución del contrato se encuentre en un cincuenta (50) por ciento, setenta (70) por ciento, de igual manera deberá informar por escrito**

cuando el contrato se haya ejecutado en un cien (100) por ciento, de inmediato el contratista no debe seguir prestando el servicio, pues la Regional de Aseguramiento en Salud N°3 no reconocerá ningún servicio prestado, exceptuando por urgencia vital.

41. Participar en las reuniones mensuales con el supervisor del contrato, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud y/o Regional de Aseguramiento en Salud, auditor de calidad, auditor de cuentas médicas y oficina atención al usuario por parte de sanidad PONAL ; por parte de la IPS contratada sestará el gerente, el coordinador del convenio, auditor de calidad, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.
42. Los usuarios de la Policía Nacional no deberán ser atendidos por estudiantes sin la respectiva supervisión del docente.
43. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.
44. Se solicita la respectiva retroalimentación en el caso de observaciones, quejas o sugerencias que el personal de la policía nacional coloque en los buzones que para tal fin tenga la entidad contratista.
45. Informar al paciente y a los familiares a través del médico especialista o el médico hospitalario, el estado de salud del paciente, su evolución, pronóstico y tratamiento de la patología o patologías que presente el usuario durante la internación.
46. Las Historias Clínicas y la formulación ambulatoria deben estar Sistematizadas o en letra a mano legible
47. El contratista coordinará con el supervisor del contrato la aplicación del instructivo 009 de 2014 el cual establece el intercambio de los modelos de atención del Salud Familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional y lineamientos para la red externa
48. El CONTRATISTA deberá cumplir las disposiciones sobre el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y cumplir con las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo.

- ✓ Presentar certificación de la ARL donde se reporte que cuanta con los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la resolución 1111 de 2017.
- ✓ Presentará certificación de la ARL donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el período anterior a la contratación.
- ✓ Certificación de la ARL o Sena, que el gerente curso y aprobó el curso de las 50 horas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- ✓ Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/ riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al momento de ejecutar el servicio.
- ✓ Tener matriz de los peligros y riesgos.
- ✓ Tener plan de emergencia actualizado.
- ✓ Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplar los protocolos de reposición sin afectar la ejecución la ejecución del contrato.
- ✓ Declaramos de se cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias referente a higiene y seguridad ocupacional.
- ✓ Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentran afiliados al sistema de seguridad social.
- ✓ Constantica que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencias para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto del contractual.
- ✓ Debe capacitar a los trabajadores en aspectos generales y especificados en la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo y la prevención de accidentes, enfermedades laborales, seguridad y salud en el trabajo.

LA POLICÍA NACIONAL,

Mayor **HELLEN JOHANA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Regional De Aseguramiento En Salud N°3

CONTRATISTA,

Doctor **DANIEL ALEJANDRO AGUIRRE CORTES**
C.C. Nro. 1.061.370.049 expedida en Viterbo Caldas
Representante Legal Entidad **"E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DE VITERBO CALDAS"**
NIT. 890802978-9
Viterbo Caldas

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	ANALISTA GRUPO CONTRATOS	CPS Jhon Alexander Martínez Rojas	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GRUPO CONTRATOS	SI. Yenny Alexandra Gómez Patiño	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASESOR JURIDICO	CPS. Luis Miguel García Rendon	
APROBADO POR FIRMA POR	JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA (E)	IJ. Paola Andrea Silva Vargas	
FECHA ELABORACION CONTRATO	04/04/2023		